Dra. Darsy González

RESOLUCIÓN GDC Nº 5972/2023 – (Pág 1/3)

POR LA CUAL, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA CON RUC N° 80002917-8 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/21 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO Y SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" - PLURIANUAL ID N° 388.340 - AD REFERÉNDUM, HASTA EL 08 DE MAYO DE 2023.----------

Areguá, 29 de marzo de 2023

VISTO: El **Memorándum D.C N° 67/2023** de fecha 28/03/2023 de la **Dirección de Contrataciones** dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual se eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, los antecedentes que guardan relación con AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2021 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO Y SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID N° 388.340 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA MEDICINA PREPAGA S.A CON RUC N° 80002917-8.----------

El **Dictamen DC N° 11/2023** emitido por la **Dirección de Contrataciones** en fecha 28/03/2023.----------

El **Memorándum DGGDP N° 058/2023** de la **Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas** de fecha 22/03/2023 suscrito por su titular, señor Luis Vega.----------

La **Ley 2051/03** "*De Contrataciones Públicas*".----------

El del **Decreto N° 2992/19** "*Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas, y su Modificatoria la Ley N° 3439/2007*".----------

La **Ley 426/94** *"Que Establece la Carta Orgánica Departamental"*.----------

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 27 de marzo de 2023 la firma **Santa Clara S.A. Medicina Prepaga** expresa lo siguiente: *"Me dirijo a usted, en nombre y representación de SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, en virtud a la nota de referencia de fecha 27 de marzo del corriente, recibida en la empresa vía correo electrónico en la misma fecha, en el marco de la LPN N° 01/2023 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAAMENTO CENTRAL-PLURIANUAL-AD REFERENDUM-ID 388.340, por la cual se solicita la ampliación de la vigencia del contrato conforme a la disponibilidad presupuestaria, al respecto se manifiesta cuanto sigue: Que, santa Clara S.A Medicina Prepaga presta su conformidad a la propuesta de ampliación de la vigencia del contrato referido, hasta el* ***08-mayo-2023****. …"*.----------

Que, la **Dirección de Contrataciones** de la Gobernación del Departamento Central, en su **Dictamen DC N° 11/2023** expresa: *"…**JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD**: La Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Gobernación del Departamento Central, ha elevado la solicitud en la cual hace referencia a la necesidad de realizar la modificación del Contrato de referencia, … "Cabe destacar que el contrato suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la empresa Santa Clara S.A. Medicina Prepaga, fue realizada en fecha 09 de marzo de 2021, con una vigencia hasta el 08 de marzo de 2023…"[…]" …Por lo expuesto precedentemente se solicita la consideración para la extensión de la vigencia del contrato con la empresa Santa Clara S.A. Medicina Prepaga, hasta el 08 de mayo de 2023, en atención al saldo contractual que se registra y al promedio histórico de ejecución del monto del contrato, de manera que los funcionarios permanentes y el personal contratado sigan contando con la cobertura del servicio médico mientras dure un nuevo proceso licitatorio …". Así también es importante señalar, que se encuentra en etapa de planificación, el proceso licitatorio para la contratación de servicios de seguro médico para el Ejercicio Fiscal 2023 conforme al ID N° 423.854, cuyo proceso conlleva tiempo para llegar a la adjudicación y suscripción de un nuevo contrato por las etapas que deben ser cumplidas en los procesos licitatorios. La propuesta de extensión de vigencia del contrato referido, fue comunicada a la firma Santa Clara Medicina Prepaga S.A., quien a través de la nota de fecha 27 de marzo de 2023,* ***manifestó su conformidad a la propuesta realizada,*** *estableciendo como fecha de vigencia hasta el 08 de mayo de 2023. … atendiendo a la situación que acontece en nuestra actualidad por los problemas sanitarios, los funcionarios de esta Entidad precisan de la cobertura de medicina prepaga, ya que es el único seguro médico con que cuentan, hasta tanto se sustancie la adjudicación del proceso licitatorio en*

Dra. Darsy González

Arnaldo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación Dpto. Central

RESOLUCIÓN GDC Nº 5972/2023 – (Pág 2/3)

POR LA CUAL, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA CON RUC N° 80002917-8 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/21 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO Y SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" - PLURIANUAL ID N° 388.340 - AD REFERÉNDUM, HASTA EL 08 DE MAYO DE 2023.----------

*trámite. ... **SALDO CONTRACTUAL**: El Contrato de referencia, cuenta con el saldo necesario para otorgar la cobertura de los servicios de medicina prepaga hasta la fecha establecida en la conformidad de Santa Clara S.A. Medicina Prepaga. ... **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**: Las partidas presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2023, se encuentran aprobadas por la Ley correspondiente. ... **CONCLUSIÓN**: De acuerdo al análisis realizado, tomado como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la modificación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada dentro de lo establecido en **Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios** de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", y en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022"**.----------*

Que, la **Ley 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su **Art. 63** Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios establece que: *"... Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello ...".* ----------

Que, el **Art. 96 Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios**, del **Decreto N° 2992/19**, establece que: *"... Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente ...".*----------

Que, la **RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022** *establece en su Artículo 9º. Modificaciones Contractuales: "... Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ... g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes ...".*----------

Que, la **Gobernación del Departamento Central**, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. ----------

Que, por su parte, el **Art. 16** de la **Ley 426/94** "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEPARTAMENTAL" dispone: *"El* Gobierno Departamental tiene por objeto: *"... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes"; y,* el **Art. 17** establece: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; ... d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones ... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".*----------

Dra. Dorsy González
Secretaria General
Gobernación Dpto. Central

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación Dpto. Central

RESOLUCIÓN GDC Nº 5972/2023 – (Pág 3/3)

POR LA CUAL, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA CON RUC N° 80002917-8 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/21 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO Y SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" - PLURIANUAL ID N° 388.340 - AD REFERÉNDUM, HASTA EL 08 DE MAYO DE 2023.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la **AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** CON RUC N° 80002917-8 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 01/21 **"CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"** - ID N° 388.340 – PLURIANUAL - AD REFERENDUM conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución, hasta el 08 de mayo del año en curso.---

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la **Dirección de Contrataciones** de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las modificaciones aprobadas a través de una Adenda. ----------

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la presente modificación contractual, tendrá una vigencia **hasta el 08 de Abril de 2023**. ----------

ARTÍCULO 4°: DISPONER la comunicación a la **Dirección General de Contrataciones Públicas**, conforme lo establece la **Ley 2051/2003** "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, a los efectos de la publicación de la modificación contractual de referencia. ----------

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Dra. Darsy González
Secretaria General

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación del Departamento Central